RESOLUCIÓN No. 115
19 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Municipal de Pasto, correspondiente a la vigencia fiscal 2023

El Presidente del Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 046 del 25 noviembre de 2022 se expidió el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos, y Gastos e inversiones del municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

Que en dicho Acuerdo se fijó el Presupuesto del Concejo Municipal de Pasto en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L ($3.848.348.285,30).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Expedir el presupuesto de INGRESOS del Concejo Municipal de Pasto, para la vigencia fiscal del año 2023, que asciende a la suma de: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L ($3.848.348.285,30).

Según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Apropiación Inicial
1	Ingresos	3.848.348.285,30
1.1	Ingresos Corrientes	3.848.348.285,30
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.848.348.285,30
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.848.348.285,30
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.848.348.285,30
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	3.848.348.285,30
1.1.02.06.006.01.001	Funcionamiento	1.965.948.976,70
1.1.02.06.006.01.002	Honorarios Concejales	1.882.399.388,60

TOTAL, INGRESOS **3.848.348.285,30**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar el presupuesto de GASTOS del Concejo Municipal de Pasto, para la vigencia fiscal del año 2023, que asciende a la suma de: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L ($3.848.348.285,30).

Según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Apropiación Inicial
2	Gastos	3.848.348.285,30
2.1	Funcionamiento	3.848.348.285,30
2.1.1	Gastos de personal	2.324.589.280,30
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.324.589.280,30
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	256.475.580,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	256.475.580,00

Scanned by CamScanner

2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	205.999.000,00
2.1.1.01.01.001.01.001	Sueldo Básico	205.999.000,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.990.413,00
2.1.1.01.01.001.04.001	Subsidio de Alimentación	1.990.413,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	3.025.826,00
2.1.1.01.01.001.05.001	Auxilio de Transporte	3.025.826,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	9.077.729,00
2.1.1.01.01.001.06.001	Prima de servicios	9.077.729,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	6.670.282,00
2.1.1.01.01.001.07.001	Bonificación por servicios prestados	6.670.282,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	29.712.330,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	20.249.729,00
2.1.1.01.01.001.08.01.001	Prima de navidad	20.249.729,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	9.462.601,00
2.1.1.01.01.001.08.02.001	Prima de vacaciones	9.462.601,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	81.831.348,70
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	24.720.000,00
2.1.1.01.02.001.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	24.720.000,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	17.520.000,00
2.1.1.01.02.002.001	Aportes a la seguridad social en salud	17.520.000,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	17.644.061,70
2.1.1.01.02.003.001	Cesantías e intereses	17.644.061,70
2.1.1.01.02.003.002	intereses	2.117.287,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	8.240.000,00
2.1.1.01.02.004.001	Aportes a cajas de compensación familiar	8.240.000,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.150.000,00
2.1.1.01.02.005.001	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.150.000,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	6.180.000,00
2.1.1.01.02.006.001	Aportes al ICBF	6.180.000,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.100.000,00
2.1.1.01.02.007.001	Aportes SENA	1.100.000,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.100.000,00
2.1.1.01.02.008.001	Aportes ESAP	1.100.000,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2.060.000,00
2.1.1.01.02.009.001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2.060.000,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.986.262.351,60
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	14.529.013,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	13.420.707,00
2.1.1.01.03.001.01.001	Vacaciones	13.420.707,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.108.306,00
2.1.1.01.03.001.03.001	Bonificación especial de recreación	1.108.306,00
2.1.1.01.03.006	Honorarios concejales	1.882.399.338,60
2.1.1.01.03.006.001	Honorarios Concejales	1.882.399.338,60
2.1.1.01.03.006.002	Seguridad Social Concejales	89.354.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.567.259.003,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	1,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	1,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1,00
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1,00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	1,00

Scanned by CamScanner

2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	1,00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	1,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	1,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.567.259.002,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	29.000.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.500.000,00
2.1.2.02.01.002.001	Dotaciones	3.000.000,00
2.1.2.02.01.002.002	Elementos de cafetería y otros productos alimenticios	3.500.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.000.000,00
2.1.2.02.01.003.001	Elementos de aseo, papelería y otros productos	5.500.000,00
2.1.2.02.01.003.002	Elementos para SGSST	2.500.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.509.259.002,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.500.001,00
2.1.2.02.02.006.001	Transporte de concejales	5.500.000,00
2.1.2.02.02.006.002	Comunicación y transporte	1,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	22.500.001,00
2.1.2.02.02.007.001	Otros gastos financieros	1,00
2.1.2.02.02.007.002	Póliza de Seguro Manejo Sector Oficial	2.300.000,00
2.1.2.02.02.007.003	Seguro de vida Concejales	18.000.000,00
2.1.2.02.02.007.004	Seguro equipos y otros bienes.	2.200.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.481.259.000,00
2.1.2.02.02.008.001	Servicios públicos	3.500.000,00
2.1.2.02.02.008.002	Honorarios contratistas	773.796.000,00
2.1.2.02.02.008.003	Contratación especial	22.000.000,00
2.1.2.02.02.008.004	Unidades de Apoyo	659.751.000,00
2.1.2.02.02.008.005	Mantenimiento	2.212.000,00
2.1.2.02.02.008.006	Servicios para SGSST	2.000.000,00
2.1.2.02.02.008.007	Hosting y Sistemas Informáticos y demás TIC	15.000.000,00
2.1.2.02.02.008.008	Bienestar Social	3.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	1,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1,00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	1,00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1,00
2.1.3.13.01.001.001	Sentencias	1,00

TOTAL **3,848,348,285.30**

ARTICULO TERCERO - Establézcase las siguientes disposiciones generales tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, las cuales regirán únicamente para el año fiscal 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- INGRESOS

Corresponde a las Transferencias de recursos del Presupuesto del Municipio de Pasto con el objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones propias del Concejo Municipal, se define como la participación legal que le corresponde a la corporación descentralizada del orden territorial del presupuesto de rentas de acuerdo con la ley 617 del 2000 y demás normas concordantes.

Scanned by CamScanner

2. CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Concejo para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los acuerdos municipales.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente al Concejo Municipal. El personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados a partir de una relación legal y reglamentaria, los cuales se definen como sigue.

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al Concejo Municipal, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Corresponde a los pagos realizados por los factores salariales comunes tales como:

2.1.1.01.01.001.01.001 SUELDO BÁSICO

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978. El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

2.1.1.01.01.001.04.001 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Es la retribución fija que se reconoce a los empleados públicos del Concejo Municipal cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.
No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

2.1.1.01.01.001.05.001 AUXILIO DE TRANSPORTE

Es el pago que se hace a los empleados públicos del Concejo Municipal cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

2.1.1.01.01.001.06.001 PRIMA DE SERVICIOS

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.01.01.001.07.001 BONIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación.

2.1.1.01.01.001.08.01.001 PRIMA DE NAVIDAD

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Scanned by CamScanner

2.1.1.01.01.001.08.02.001 PRIMA DE VACACIONES
Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza el Concejo Municipal como empleador a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Concejo Municipal que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

2.1.1.01.03.001.01.001 VACACIONES
Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

2.1.1.01.03.001.03.001 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.
Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.1.1.01.03.001.06.001 HONORARIOS A CONCEJALES
Es el pago de los honorarios reconocidos a los concejales por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal. De acuerdo con el Consejo de Estado (Concepto N° 1760 del 10 de agosto de 2006), los honorarios recibidos por los concejales no tienen calidad jurídica de salario, razón por la cual no son considerados para la liquidación de los aportes parafiscales.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al Concejo Municipal.

2.1.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.
Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.

Scanned by CamScanner

2.1.2.01.01 ACTIVOS FIJOS.
Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

2.1.2.02 ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS.
Corresponde a la compra de los respectivos materiales y suministros para el correcto funcionamiento del Concejo.

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS
Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran gastos asociados en desarrollo de funciones del Concejo Municipal.

2.1.2.02.01.002.001 DOTACIONES
Gastos para la adquisición de la dotación a la que tienen derecho los empleados públicos del Concejo Municipal.

2.1.2.02.01.002.002 ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Corresponde a la compra de los diferentes elementos para el servicio de cafetería dirigidos a los empleados públicos, contratistas, concejales, unidades de apoyo y la sociedad en general.

2.1.2.02.01.003.001 ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERÍA Y OTROS PRODUCTOS
Corresponde a la compra de los diferentes elementos de aseo y papelería para el mantenimiento de la sede del Concejo Municipal en la que desarrollan las actividades los empleados públicos, contratistas, concejales, unidades de apoyo y la sociedad en general.

2.1.2.02.01.003.002 ELEMENTOS DE SGSST
Corresponde a la compra de bienes destinados para el SGSST de acuerdo al plan de compras.

2.1.2.02.02.006.001 TRANSPORTE CONCEJALES.
Corresponde al reconocimiento del valor de transporte, durante las sesiones plenarias, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. (art. 67 Ley 136/94)

2.1.2.02.02.006.002 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE
Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, o correo electrónico, beeper, telégrafo, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.

2.1.2.02.02.007.001 OTROS GASTOS FINANCIEROS
Apropiación destinada al pago de intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería, compra de chequeras y demás servicios y gastos financieros en que incurra el Concejo Municipal de Pasto con las entidades financieras.

2.1.2.02.02.007.002 OTRAS PÓLIZAS (ADMINISTRATIVAS)
Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.1.2.02.02.007.003 SEGURO DE VIDA CONCEJALES
Reconocimiento a que tienen derecho los concejales durante el periodo para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico asistencial de acuerdo a la Ley 136 de 1994 artículo 68.

Scanned by CamScanner

2.1.2.02.02.007.004 SEGURO DE EQUIPOS Y OTROS BIENES
Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Concejo, la administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca, la indemnización pertinente.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PROUCCIÓN
Comprende la contratación de personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones del Concejo Municipal, así como los pagos por concepto de servicios públicos, mantenimiento, Hosting Sistemas informativos y otras TIC. Adicionalmente la corporación incurrirá en los siguientes servicios personales tal como son los honorarios a contratistas y unidades de apoyo.

2.1.2.02.02.008.001 SERVICIOS PUBLICOS
Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios incluye su instalación y traslado.

2.1.2.02.02.008.002 HONORARIOS CONTRATISTAS
Pagos por servicios calificados, profesionales o de apoyo a la gestión estatal de personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del Concejo Municipal, los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

2.1.2.02.02.008.003 CONTRATACION ESPECIAL
Apropiación destinada para adelantar el concurso de elección del secretario general del Concejo Municipal, Personero del Municipio de Pasto y demás contrataciones especiales que se requieran.

2.1.2.02.02.008.004 UNIDADES DE APOYO A CONCEJALES
Pagos por servicios calificados, profesionales o de apoyo a la gestión estatal de personas naturales que se prestan en forma continua para ayudar en las funciones de los concejales y que están sujetos al régimen contractual vigente.

2.1.2.02.02.008.005 MANTENIMIENTO.
Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Concejo Municipal.

2.1.2.02.02.008.006 SERVICIOS PARA SGSST
Gastos destinados para adquirir servicios destinados al SGSST.

2.1.2.02.02.008.007 HOSTING, SITEMAS INFORMATICOS Y DEMAS TIC
Por este rubro se atenderán los gastos que tengan por objeto atender las necesidades de tecnologías de la información y comunicaciones tales como hosting, licenciamiento de software, entre otros.

2.1.2.02.02.008.008 BIENESTAR SOCIAL
Corresponde a gastos de personal a través programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado,

2.1.3.13.01.001.001 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.
Corresponden a los valores destinados a cubrir las posibles erogaciones que se deriven de Conciliaciones con terceros y Sentencias proferidas por las instancias judiciales producto de fallos en contra del Concejo Municipal de Pasto.

Scanned by CamScanner

Corresponde a gastos de personal a través programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado.

2.1.3.13.01.001.001 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.
Corresponden a los valores destinados a cubrir las posibles erogaciones que se deriven de Conciliaciones con terceros y Sentencias proferidas por las instancias judiciales producto de fallos en contra del Concejo Municipal de Pasto.

OTRAS DISPOSICIONES.

1. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, las pensiones, los impuestos, las cesantías y los servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. **(Concordante con el art. 41 de la Ley 1593 de 2012).**
2. Se autoriza y fija los montos de las pólizas de los empleados de manejo de la siguiente forma:

PRESIDENTE	10.000.000
SECRETARIO GENERAL	10.000.000
ALMACENISTA	10.000.000
CAJA MENOR	10.000.000

3. Se autoriza al señor Presidente para que adelante los procesos de adquisición de los seguros de vida y salud de los Concejales de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Se autoriza al señor Presidente para efectuar la vinculación de las Unidades de Apoyo de la Gestión de los Concejales y contratistas, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Se autoriza al señor Presidente para efectúe los contratos de compra de materiales y suministros para el funcionamiento del Concejo Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos a partir del 1 de enero del año 2023.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo Municipal

HAROLD MAURICIO ROSERO PAZ
Primer Vicepresidente

JOSE SERAFIN AVILA MORENO
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Nathaly Benavides
Presupuesto

Revisó: Berneyva Guerrero Guerrero
Asesor Financiero

Scanned by CamScanner